

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente de resolver sobre su admisibilidad. Sírvase proveer. Cali, 25 de enero de 2024.

La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 065

RAD.004-2023-00298-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Reunidas las exigencias del Artículo 82 en concordancia con el Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por JOHN EDWAR RIVERA POSADA y CARMEN SOFÍA DAZA GUTIÉRREZ, quienes actúan en nombre propio y en representación del menor JHON EDWAR RIVERA DAZA, así como por la señora DARLYN VIVIANA RIVERA DAZA quien actúa en nombre propio y en representación de la menor LAUREN CAMILA REYES RIVERA; en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., GUILLERMO MEJÍA ALVARADO, BEATRIZ HERCILIA RODRÍGUEZ VARGAS Y TRANSPORTES MONTEBELLO S.A.

SEGUNDO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de acuerdo con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO. Notifíquese este auto a la parte pasiva conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022 o los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso.

CUARTO. CONCEDER el beneficio del AMPARO DE POBREZA a la parte demandante de conformidad con lo establecido en el art. 151 del C. General del proceso y ss.

QUINTO. ORDENAR la inscripción de la presente demanda ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, sobre el vehículo identificado con placa VBY107 de propiedad de la señora BEATRIZ HERCILIA RODRÍGUEZ VARGAS. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 12 DE HOY 26 ENERO 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria